

Circulación, Cementerio, Alcantarillado, Canalones, Báscula, Puestos, Matanzas y Recogida de basuras: Incremento del 25 por 100 sobre tarifa actual.

Contribuciones especiales.— Se impondrán para la financiación de obras y servicios incluidos en el Real Decreto 3250/76 y Ley 40/81, y cuando además de atender el interés general se beneficien especialmente personas determinadas. Se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios, con independencia de la utilización o no por los interesados. No superarán el 90 por 100 del coste de la obra o servicio. Se aplicarán conjunta o aisladamente como módulos de reparto los metros lineales de fachada, superficie, volumen edificable y las bases de la contribución de las fincas beneficiadas.

Edificación en extrarradio.— 1,50 por 100 de proyecto o valoración por Arquitecto.

Ocupación de edificios o instalaciones.— 1.000 pts.

Participación en ingresos brutos o netos.— 1,50 por 100 ó 5 por 100, respectivamente.

Tudelilla, 14 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos y habilitaciones de créditos número 1 dentro del presupuesto ordinario de 1983, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Tudelilla, 14 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

EDICTO

54

Por don Cirilo Benito Pérez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "BAR", con emplazamiento en calle General Franco, número 24.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Viguera, a 30 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

ANUNCIO

21

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 del actual, acordó por unanimidad establecer de acuerdo con lo determinado en la Ley 24/1983, de 21 de Diciembre, los siguientes recursos:

1.—Recargo de un 3% sobre la cuota líquida del Impuesto de Renta de las Personas Físicas de los Contribuyentes residentes en este término municipal.

2.—Elevar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana en un 3%, quedando fijado el mismo en el 23%.

3.—Elevar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en un 2%, fijándose en el 12% dicho tipo de gravamen.

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 4.º de la Ley 40/1981, se expone al público este acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el B. O. de La Rioja, por plazo de 15 días, a fin de que los interesados a quienes afecta la imposición de estos tributos, puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho acuerdo y examinar el correspondiente expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villoslada de Cameros, a 31 de diciembre de 1983

El Alcalde,

Mancomunidades y otros Organismos

CAMARA AGRARIA LOCAL DE CALAHORRA

El Presidente de la Cámara Agraria Local de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que el día 27 del corriente, a las 8 de la tarde en primera convocatoria o a las 9 en segunda, en el Salón de Actos de dicha Cámara, calle, Cavas, 23, se celebrará ASAMBLEA PLENARIA EXTRAORDINARIA DE DEFENSAS DEL RIO EBRO, a cuyo acto se convoca a todos los partícipes interesados, siendo para dicha Asamblea el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º.— Información de la Liquidación efectuada por Confederación Hidrográfica del Ebro, del Proyecto 07/78 de Defensas, y bloque de cuentas efectuado por Caja Rural a esta Cámara Agraria Local a consecuencia de la liquidación que se debe a Construcciones Caverro, con motivo de los impagos de las Derramas de referido Proyecto.

2.º.— Ruegos y Preguntas.

Calahorra, 19 de enero de 1984.

El Presidente,

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500